UDS 15663

Fecha de emisión: 26/07/12
Hora: 18:04:11
Página: 1

Tribunal de Cuentas

EXPEDIENTE :

17.000.00.00.237717

Expediente .....:	237717
Tipo de trámite .....:	Normal
Número de Oficio.....:	4775/12
Oficina Solicitante .....:	CAMARA DE REPRESENTANTES
Remitir a.....:	Sr. Redactor. Con dictàmen e informe.-

Fecha: ...../...../..... **Hora :**.....

Firma : .....

TRIBUNAL DE CUENTAS

Montevideo, 24 de julio de 2012.

Señor
Secretario Redactor de la
Cámara de Representantes
Dr. José Pedro Montero

Carp. N° 237717
Of. N° 4775/12.
Ent. N° 2975/12.

Transcribo la Resolución adoptada por este Tribunal, en su acuerdo de fecha 19 de julio de 2012; y adjunto el respectivo Dictamen e Informe a la Administración:

"**VISTO:** que este Tribunal ha examinado el Estado de Ejecución Presupuestal correspondiente al Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2011 formulado por la Cámara de Representantes;

RESULTANDO: que el examen fue realizado de acuerdo con Normas de Auditoría emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI);

CONSIDERANDO: que las conclusiones y evidencias obtenidas son las que se expresan en el Informe de Auditoría que incluye Dictamen e Informe a la Administración;

ATENTO: a lo dispuesto en el Artículo 211 Literal C) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

1) Aprobar el Informe de Auditoría correspondiente al Balance de Ejecución Presupuestal de la Cámara de Representantes;
2) Remitir dicho Informe a la Cámara de Representantes; y
3) Dar cuenta a la Asamblea General".

Saludo a Usted atentamente.

cr

Dr. JORGE ORTELLADO
PRO-SECRETARIO GRAL.

TRIBUNAL DE CUENTAS

DICTAMEN

El Tribunal de Cuentas ha examinado el Estado de Ejecución Presupuestal de la Cámara de Representantes, correspondiente al Ejercicio 2011.

El Tribunal de Cuentas también ha auditado el cumplimiento por parte de la Cámara de Representantes de las disposiciones legales vigentes.

Responsabilidad de la Dirección por los estados financieros.

Las autoridades de la Cámara de Representantes son responsables por la preparación y la razonable presentación de estos estados de acuerdo con las normas establecidas en el TOCAF y las legales y reglamentarias aplicables. Esta responsabilidad incluye diseñar, implementar y mantener un sistema de control interno adecuado para la preparación y presentación razonable de estados financieros que estén libres de errores significativos, ya sea debido a fraude o error, seleccionar y aplicar políticas contables apropiadas.

Responsabilidad del auditor.

La responsabilidad del Tribunal de Cuentas es expresar una opinión sobre dichos estados financieros basada en la auditoría practicada. El examen fue realizado de acuerdo con normas de auditoría emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI). Estas normas requieren que, se planifique y se realice la auditoría para obtener seguridad razonable acerca de si los estados financieros están libres de errores significativos.

Una auditoría implica realizar procedimientos para obtener evidencia acerca de los montos y revelaciones contables. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio profesional, incluyendo la evaluación de los riesgos de existencia de errores significativos en los estados financieros, ya sea debido a fraude o error. Al efectuar la evaluación de riesgos, el Auditor considera los aspectos de control interno de la entidad relevantes para la preparación y presentación razonable de los estados con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el

propósito de expresar una opinión acerca de la eficacia del control interno de la entidad. Una auditoría también implica evaluar lo apropiado de las políticas contables utilizadas y la presentación general de los estados.

Se considera que la evidencia de auditoría obtenida brinda una base suficiente y apropiada para sustentar la opinión.

Opinión

En opinión del Tribunal de Cuentas, el Estado de Ejecución Presupuestal mencionado presenta razonablemente la ejecución presupuestal de la Cámara de Representantes, correspondiente al Ejercicio 2011, de acuerdo con las normas y los criterios establecidos en el TOCAF y otras normas legales y reglamentarias vigentes, aplicables en materia de ejecución presupuestal.

Con relación al cumplimiento de las disposiciones legales que fueron objeto de examen, en opinión del Tribunal de Cuentas, la Cámara de Representantes no ha dado cumplimiento a las siguientes normas:

- Artículo 114 del TOCAF (132 del TOCAF vigente) y Artículo 416 de la Ley Nº 17.930, ya que las partidas entregadas a los legisladores por concepto de "Gastos de Secretaría" y "Gastos por Bancada" no son objeto de rendición de cuentas documentada, y a que continúan abonando partidas sin la rendición de las anteriores.

- Artículo 40 del TOCAF (43 del TOCAF vigente), por no efectuar las previsiones de compras en forma anual.

- Artículos 112 del TOCAF (130 del TOCAF vigente), ya que no remitió a la Contaduría General de la Nación, la información de los gastos efectivamente devengados a los efectos de la consolidación que deben efectuar.

Dr. JORGE ORTELLADO
PRO-SECRETARIO GRAL.

TRIBUNAL DE CUENTAS

INFORME A LA ADMINISTRACION

El Tribunal de Cuentas ha examinado el Balance de Ejecución Presupuestal de la Cámara de Representantes correspondiente al Ejercicio 2011, y ha emitido su Dictamen.

Como consecuencia del examen practicado se incluyen en este Informe comentarios que se ha entendido conveniente exponer, relacionados con la ejecución examinada, así como la evaluación del sistema de control interno y el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.

También se incluyen las principales recomendaciones que deberá atender el Organismo y la evaluación de las efectuadas en Informes de auditoría de Ejercicios anteriores.

1. Presentación del Estado de Ejecución Presupuestal

Por Nota Nº 974 de la Presidencia de la Cámara de Representantes, de fecha 14 de mayo de 2012, se remite a este Tribunal el Balance de Ejecución Presupuestal de dicha Cámara.

2. Evaluación del Sistema de Control Interno

La evaluación del sistema de control interno, no fue realizada a efectos de emitir una opinión respecto al mismo, sino para establecer los procedimientos de auditoría que debían aplicarse como prueba de la eficacia de los controles implementados en relación con el objetivo de la auditoría practicada, en cuanto a obtener información de carácter confiable y a verificar el cumplimiento de las disposiciones presupuestales que resultan aplicables.

Del examen practicado se concluye que el sistema de control interno diseñado e implementado es adecuado para los fines antes indicados.

3. RECOMENDACIONES

3.1 Recomendaciones cumplidas

3.1.1 Créditos no ejecutados al cierre del Ejercicio

Con fecha posterior al cierre del Ejercicio, la Cámara canceló las órdenes de créditos no utilizados de gastos corrientes e inversiones del Ejercicio 2011, por

un total de $ 49:074.701, dando cumplimiento a lo establecido en los Artículos 13 y 20 del TOCAF.

3.2 Recomendaciones parcialmente cumplidas.

3.2.1 Planificación de Compras

En relación a la recomendación relativa a la planificación de las compras en forma anual, de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 43 del TOCAF, corresponde señalar que las contrataciones de servicios realizadas en el ejercicio se han efectuado con plazos concretos, aunque continúan contrataciones realizadas en ejercicios anteriores que establecen renovaciones automáticas sin plazo.

Por otra parte la mayoría de las adquisiciones de insumos son realizadas por compra directa, sin responder a una planificación anual.

3.2.2 Arqueos

Se constató que durante el Ejercicio 2011 la Cámara de Representantes realizó cinco arqueos de caja sorpresivos.

3.3 Recomendaciones no cumplidas.

3.3.1 Partidas por Gastos de Secretaría y Gastos de Bancada

No se presentaron las rendiciones de cuentas de estas partidas, no dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 132 del TOCAF. Tampoco se cumplió con lo dispuesto por el Artículo 416 de la Ley Nº 17.930, por entregar nuevas partidas sin haber recibido la rendición de jlas anteriores.

3.3.2 Exposición de la Ejecución presupuestal en el SIIF

No se remite a CGN la información de los gastos de funcionamiento e inversión devengados en el ejercicio, a efectos de la exposición en el Balance de Ejecución Presupuestal, incumpliendo con el Artículo 130 del TOCAF.

3.4 Recomendaciones del Ejercicio

3.4.1 Dar cumplimiento a las recomendaciones no cumplidas.

cr

Dr. JORGE ORTELLADO
PRO-SECRETARIO GRAL.